
20 de mayo de 2026A79/33 (proyecto)

Primer informe de la Comisión A

(Proyecto)

La Comisión A celebró sus sesiones primera y segunda los días 18 y 19 de mayo de 2026 presididas por el Dr. Timur Sultangaziyev (Kazajstán) y el Sr. Fernando Israel Espinosa Olivera (México).

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, la Comisión eligió Vicepresidentes al Sr. Fernando Israel Espinosa Olivera (México) y al Sr. Ibrahim Nishan Ahmed (Maldivas), y Relator al Sr. Ronald Basiimwa (Uganda).

Se decidió recomendar a la 79.ª Asamblea Mundial de la Salud la adopción de la decisión adjunta relativa al siguiente punto del orden del día:

Proteger la salud

13. Preparación y respuesta frente a emergencias de salud pública

13.3 Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta acerca del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias

Una decisión titulada:

- Resultado de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta acerca del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias relativa a la redacción y negociación del anexo descrito en el artículo 12 del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias

Punto 13.3 del orden del día**Resultado de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta acerca del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias relativa a la redacción y negociación del anexo descrito en el artículo 12 del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias**

La 79.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA78.1 (2025), por la que se adoptó el Acuerdo de la OMS sobre Pandemias de conformidad con el Artículo 19 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y, entre otras cosas, se decidió establecer un Grupo de Trabajo Intergubernamental de composición abierta, y tomando nota de los avances logrados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo Intergubernamental;

Decidió que el Grupo de Trabajo Intergubernamental continúe su labor conforme al mandato establecido en el párrafo 9 1) de la resolución WHA78.1 y que, con carácter prioritario, redacte y negocie el anexo descrito en el artículo 12 del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias, lo que incluye la elaboración de contratos jurídicamente vinculantes que se negociarán y firmarán con la OMS, y que presente el resultado a la 80.^a Asamblea Mundial de la Salud para su examen o, si fuera necesario, con anterioridad en una reunión extraordinaria de la Asamblea Mundial de la Salud en 2026 con un único punto del orden del día dedicado a este resultado, y que posteriormente facilite, según sea necesario, las actividades relacionadas con la adopción de dicho anexo y la apertura a la firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión o confirmación oficial del Acuerdo de la OMS sobre Pandemias.
